PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 3

CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON

Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

CONTRATANTE	IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON
CONTRATISTA	BETO REPUESTOS A.
NIT	1067724083 - 3
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE AULAS DE CLASES (AMBIENTE TIPO A) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON, SEDE OBRERO, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES LOCATIVAS Y GARANTIZAR ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
FECHA DE INICIO	2026-03-05
FECHA DE TERMINACION	2026-03-09
FUENTE DE PAGO	R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
CODIGO RUBRO	2.1.2.02.02.005
NOMBRE RUBRO	Servicios de construcción
VALOR CONTRATO	31.200.265,00

Entre los suscritos a saber:**NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYÁREZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía N.º 11.155.431,** quien actúa en calidad de Rector – Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución N.º 556 del 19 de enero de 2024, de la **Institución Educativa Antonio Galo Lafaurie Celedón**, identificada con NIT 800230542-9, aprobada mediante Resolución N.º 007633 del 06 de noviembre de 2019, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, ubicada en el municipio de Agustín Codazzi, debidamente facultado para contratar conforme a la Ley 715 de 2001, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**;Y de la otra parte, **LUIS MARIANO ARBELÁEZ MAESTRE**, en representación de la empresa **BETO REPUESTOS A.**, identificada con NIT 1067724083-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**;

Hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, de conformidad con los estudios previos de la vigencia y con sujeción a las normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente contratación se adelanta bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y su reglamentación por el Consejo Directivo, para contratos cuya cuantía sea menor o igual a veinte (20) SMMLV.

El artículo 10 numeral 10.16 de la Ley 715 de 2001 faculta a los rectores para administrar el Fondo de Servicios Educativos. El Decreto 4791 de 2008, artículos 3 y 4, establece que el Rector es el ordenador del gasto y responsable de la administración del Fondo, comprendiendo presupuestación, recaudo, inversión, ejecución y rendición de cuentas.

Verificado el cumplimiento de requisitos por parte del contratista, se procede a la celebración del presente contrato.

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 3

CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON

Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE AULAS DE CLASES (AMBIENTE TIPO A) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN – SEDE OBRERO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES LOCATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y GARANTIZAR ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS, SEGUROS Y FUNCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Cemento gris Argos x 50 kg	UN	105
2	Arena comercial	M3	15
3	Bloques de cemento	UN	2.000
4	Varillas de ½” corrugadas completas	UN	30
5	Varillas de 3/8” corrugadas completas	UN	32
6	Varillas de ¼” corrugadas completas	UN	35
7	Alambre negro	KL	5
8	Triturado de ½”	M3	4
9	Tablón trefilado de 25x25	M2	65
10	Láminas arquitectónicas de 6 m	UN	14
11	Tornillos autoperforantes de 1”	UN	250
12	Caballetes de zinc de 2 m	UN	4
13	Perfiles de hierro 2x4 calibre ___	UN	12
14	Tubos Conduit verde de ½”	UN	20
15	Puerta metálica 1.00 x 2.00 m calibre 18	UN	1
16	Ventanas de hierro con protector 0.80 x 2.00 cal 20	UN	2
17	Tomacorrientes dobles	UN	10
18	Interruptor triple	UN	1
19	Lámparas de empotrar 18W	UN	4
20	Rollos de alambre Centelsa #12	UN	2
21	Cajillas plásticas 2x4	UN	6
22	Rollo grande de cinta negra	UN	1
23	Cajas hexagonales plásticas	UN	10
24	Caja de puntilla de 1”	UN	2
25	Ángulos metálicos 2x1	UN	64
26	Viguetas	UN	88
27	Omegas	UN	88
28	Tornillos estructurales	UN	2.400
29	Tornillos cabeza de lenteja	UN	2.000
30	Cornisas PVC	UN	24
31	Láminas de PVC importadas	UN	70
32	Curvas plásticas de ½”	UN	10
33	Cuñetes pintura T1	UN	5

34	Estuco Puly Plas por cuñete	UN	15
35	Rodillos de felpa	UN	6
36	Mineral rojo (kilos)	KG	4
37	Soldadura 6011	KG	2
38	Disco de corte para metal	UN	2

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente contrato se celebra con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos y se rige por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

En caso de que la cuantía supere los veinte (20) SMMLV, se aplicará el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias). Si la cuantía es igual o inferior a dicho monto, se aplicará el régimen especial propio de los Fondos de Servicios Educativos, con sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y publicidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones especiales del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, idoneidad técnica y responsabilidad.
2. Suministrar los materiales conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Realizar la entrega en las instalaciones de la Institución Educativa, asumiendo transporte, cargue y descargue.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
5. Presentar registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución.
6. Cumplir con las normas de seguridad industrial y bioseguridad vigentes.
7. Aportar oportunamente los documentos requeridos para la legalización y pago del contrato.
8. Presentar factura electrónica o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable.
9. Presentar planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

1. Ejercer supervisión del contrato a través del funcionario designado.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar el pago en los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento.
4. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal y registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 3

CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON

Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.200.265,00)**, suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura electrónica o documento soporte equivalente.
- Certificación bancaria vigente.
- Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La omisión en la presentación de estos documentos suspenderá el trámite de pago sin que ello genere intereses moratorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en los estudios previos y comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Rector, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del presente contrato. El CONTRATANTE efectuará las retenciones a que haya lugar conforme a la legislación tributaria vigente, incluyendo IVA, RETEIVA, estampillas y demás contribuciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 3

CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON

Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - BETO REPUESTOS A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá ser descontada de los saldos a su favor o cobrada por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD

El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Serán aplicables las facultades excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en lo pertinente al régimen aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO AMBIENTAL

El CONTRATISTA se obliga a cumplir la normativa ambiental vigente, adoptando medidas necesarias para evitar contaminación o afectación al entorno, siendo responsable por los daños ocasionados por su acción u omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma por las partes el día 2026-03-05 en el municipio de AGUSTÍN CODAZZI Departamento de " CESAR

(DOCUMENTOS FIRMADOS EN ORIGINAL)

NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYAREZ
RECTOR
CONTRATANTE

LUIS MARIANO ARBELAEZ MAESTRE
BETO REPUESTOS A.
CONTRATISTA